



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0284 - de 2014  
( 19 JUN 2014 )

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 435 DE 30 DE OCTUBRE DE 1997"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS, MEDIANTE  
ACUERDO 017 DEL 9 DE MAYO DE 1997.

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 537 del 17 de noviembre de 1995, se creó el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PASTO "PASTO DEPORTE".

Que es pertinente realizar unas modificaciones y adiciones a los estatutos de la entidad con el objeto de adecuarlo a la normatividad vigente y así lograr una mejor comprensión del texto además de facilitar su manejo.

Que en sesión de JUNTA DIRECTIVA del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PASTO "PASTO DEPORTE" de febrero 25 de 2014 se estudio la modificación y aprobación de los estatutos.

Que mediante de 0279 del 16 de junio de 2014, EL Dr. HAROLD GUERRERO LOPEZ, encargó al Dr. ALVARO JOSE GOMEZ JURADO, Secretario de Cultura, de las funciones delegatarias como Alcalde del Municipio de Pasto.

Que en mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.** Reformar y adoptar los estatutos que regirán el funcionamiento de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE en los siguientes términos.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Articulado de los estatutos de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE, quedara así:

**ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION.** El ente Municipal del Deporte del Municipio de Pasto, se denominara INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE y podrá utilizar la sigla "PASTO DEPORTE", en adelante PASTO DEPORTE.

**ARTICULO SEGUNDO. NATURALEZA JURIDICA.** EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE es un establecimiento público del orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente (integrante del sistema nacional del deporte) y ejecutor del Plan Nacional y Municipal del Deporte, la recreación, (la actividad física) y la educación física (y la educación extraescolar) para el buen uso del tiempo libre, para el desarrollo humano, la paz y la convivencia. En los términos de la ley 181 de



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 0284 de 2014  
( 19 JUN 2014 )

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 435 DE 30 DE OCTUBRE DE 1997"

1995, planes decenales del deporte, plan nacional de recreación y estos estatutos.

**ARTICULO TERCERO. DOMICILIO.** El domicilio de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE, es el Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, con jurisdicción dentro del territorio del mismo Municipio.

## CAPITULO II OBJETO Y FUNCIONES

**ARTICULO CUARTO. OBJETO.** El objeto de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE, es generar y brindar a la comunidad del Municipio de Pasto las oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Pasto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento de su objeto, EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE podrá articularse, interinstitucional y sectorialmente por medio de acciones colectivas que propongan el cumplimiento del objeto de PASTO DEPORTE, para así cumplir las funciones establecidas en la ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios y en los presentes estatutos. Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Para el desarrollo de su objeto EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE aplicara el marco legal estipulado en la normatividad del deporte, la recreación y educación física.

**ARTICULO QUINTO.-** Las funciones de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE son las siguientes:

1. Formular el plan local del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en armonía con el plan de desarrollo del Municipio de Pasto; efectuar su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria, tal como lo establece la ley 181 de 1995 y demás normas que lo modifiquen o reformen.
2. Distribuir los recursos de acuerdo a las metas propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo.
3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0284 - de 2014  
( 19 JUN 2014 )

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 435 DE 30 DE OCTUBRE DE 1997"**

términos de la constitución política y la ley del deporte y las normas que lo modifiquen o adicionen.

5. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el municipio en todos sus niveles incluyendo planes, programas y proyectos.

6. Apoyar el desarrollo y coordinar la gestión deportiva y recreativa con las funciones propias de las entidades del municipio.

7. Apoyar el deporte escolar y popular.

8. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

9. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos por el sistema nacional del deporte.

10. Fomentar, proteger y apoyar todas las manifestaciones de asociación deportiva, como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

11. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados del municipio, orientándolos hacia su rehabilitación e integración social.

12. Fomentar la creación de espacios que faciliten la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.

13. Difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación.

14. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.

15. Garantizar que la elaboración de los proyectos y programas propios del instituto se realicen de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

16. Definir pautas para la promoción, asesoría y capacitación en los campos recreativos y deportivos con el propósito de incentivar y fortalecer la participación de la comunidad en el desarrollo de los proyectos y programas del Instituto.

17. Velar por que la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0284- de 2014  
( 19 JUN 2014 )

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 435 DE 30 DE OCTUBRE DE 1997"**

18. Buscar que la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sirvan de estrategia de paz y convivencia para el Municipio.

19. Planificar, programar y ejecutar, la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, debiendo incluir facilidades de acceso para niños, personas de la tercera edad y discapacitados en silla de ruedas conforme a lo establecido en el artículo 42 de la ley 181 de 1.995, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

20. Podrá administrar la infraestructura deportiva de propiedad del Municipio de Pasto cuando estén garantizados los recursos financieros para el cumplimiento de esta función.

21. Adquirir por enajenación voluntaria o expropiación los inmuebles requeridos, para dar cumplimiento a su objeto social.

22. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales y tradicionales y en las fiestas típicas arraigadas en el territorio municipal, así como apoyar los actos que creen conciencia del deporte reafirmen la identidad nacional.

23. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y la juventud, para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral en lo personal y comunitario.

24. Coordinar acciones y programas con clubes, ligas deportivas y demás organismos públicos y privados, con el fin de garantizar una programación integral para la jurisdicción de Pasto en los aspectos relacionados con las actividades deportivas, recreativas y el uso del tiempo libre.

25. Coadyuvar en la realización de las actividades de las organizaciones deportivas, recreativas de manera que se garantice un proceso de integración en la realización de los planes y programas del instituto.

26. Coordinar acciones y programas que garanticen la articulación del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con los procesos educativos formales y no formales de los establecimientos educativos.

27. Determinar las directrices a seguir para la correcta y eficaz administración de los espacios deportivos y recreativos a su cargo.

28. Romper fronteras sociales a través del desarrollo de sus programas, los cuales permitan disminuir los índices de violencia en la ciudad. ✓

29. Servir como herramienta en la prevención y promoción de la salud.

30. Colaborar en la recuperación del espacio público para el deporte y la recreación. X



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0284 - de 2014  
( 19 JUN 2014 )

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 435 DE 30 DE OCTUBRE DE 1997"**

31. Generar en las habitantes de la ciudad, la cultura deportiva y recreativa.
32. Autorizar y controlar, conforme al reglamento que para el efecto se dicte, el funcionamiento de las academias, gimnasios y demás organizaciones comerciales en áreas y actividades deportivas, de educación física y de artes marciales.
33. Las demás que le señale la legislación sobre deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, que se expida por parte del gobierno nacional y los presentes estatutos.
34. Coordinar el desarrollo de programas y proyectos con los diferentes organismos deportivos del orden municipal, departamental y Nacional.
35. Aunar esfuerzos de conformidad con la ley dirigidos a lograr el mantenimiento, construcción y adecuación de los escenarios deportivos entregados por el municipio para su administración

## **CAPITULO II DEL PATRIMONIO**

**ARTICULO SEXTO. PATRIMONIO** El patrimonio de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE estará constituido por:

1. Las partidas que se apropien por el Municipio de Pasto como aportes.
2. Las sumas recaudadas por concepto de los diferentes derechos y tasas que pueda recibir EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE.
3. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera en desarrollo de su vida administrativa.
4. Los dineros que recaude por la prestación de servicios.
5. Las donaciones o aportes que reciba de entidades públicas o privadas.
6. El producto o rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes fiscales.
7. Las partidas que se establezcan en las leyes, ordenanzas y acuerdos para ser invertidas en cumplimiento de su objeto social.
8. Los recursos que de conformidad con la ley 715 de 2001 correspondan al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre por la asignación de la participación del municipio en los ingresos corrientes de la nación.
9. Los recursos correspondientes al artículo 75 de la ley 181 de 1995
10. Los recursos que por concepto del impuesto del diez por ciento (10%) a los espectáculos públicos le cede el Municipio de conformidad con los artículos 77 y 77 de la ley 181 de 1.995.

**CAPITULO III**  
ORGANIZACION, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0284 - de 2014  
( 19 JUN 2014 )

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 435 DE 30 DE OCTUBRE DE 1997"**

**ARTICULO SEPTIMO. ORGANIZACION.-** La dirección de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE, estará a cargo de una Junta Directiva y de un Director que será su representante Legal:

**ARTICULO OCTAVO. COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE, estará integrada por seis (6) miembros así:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.
2. Un representante del ente deportivo departamental.
3. Un representante del sector educativo del Municipio.
4. Un representante de las organizaciones campesinas o veredales de partes del Municipio
5. Un representante de los clubes o comités deportivos existentes en el municipio

**PARAGRAFO:** Asistirá con voz pero sin voto un representante de la actividad deportiva de la limitados físicos.

**ARTICULO NOVENO. ELECCION DE REPRESENTANTES.** Los representantes del sector educativo de las organizaciones campesinas y de los clubes deportivos del Municipio de Pasto, se elegirán de la siguiente manera:

a. El representante del Sector educativo se elegirá mediante asamblea de rectores de colegio o directores de escuela dinamizadoras de red, cuya perfil será de profesional en el área deportiva o con reconocida vocación hacia el deporte. El representante de los clubes deportivos se elegirá mediante asamblea general de delegados de cada uno de los clubes. El representante del sector campesino se elegirá en asamblea general de representantes de todas las organizaciones campesinas existentes y reconocidas en el Municipio de Pasto. El representante del ente deportivo departamental será por el gobernador y deberá pertenecer a la planta de personal de la Secretaría de Deportes del Departamento de Nariño.

b. El representante de las organizaciones campesinas o veredales deportivas, se escogerá por el Alcalde de la ciudad, de terna que le que le presenten las organizaciones deportivas legalmente reconocidas, que operen en los corregimientos, la cual será elegida en asamblea.

c. El representante de los clubes o comités deportivos, se escogerá por el Alcalde de la ciudad, de terna que le presenten los clubes que tengan reconocimiento legal otorgado por el INDER, la cual será elegida por asamblea.

d. El representante de los limitados físicos se escogerá por el Alcalde de la Ciudad, de terna que le representen los clubes deportivos de los limitados físicos que tengan reconocimiento deportivo.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0284 - de 2014  
( 19 JUN 2014 )

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 435 DE 30 DE OCTUBRE DE 1997"

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para que las citadas asambleas tengan carácter decisorio el quórum de las instituciones existentes de cada sector debe ser de la mitad más uno. La asamblea atenderá la veeduría, la asistencia y el aval de la Secretaría de Desarrollo Comunitario o la dependencia que haga sus veces.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Dentro del mes siguiente al vencimiento del periodo de los integrantes de la Junta, en el evento que no fuere posible que se reúna las asambleas con quórum decisorio, los representantes de cada sector serán asignados provisionalmente por el Alcalde del Municipio hasta que cada asamblea elija a su integrante de conformidad con este decreto y con los estatutos.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los representantes elegidos deberán tomar posesión ante el Alcalde Municipal de Pasto.

**PARAGRAFO CUARTO.** El Director de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - PASTO DEPORTE tendrá voz pero no voto en el Consejo Directivo.

**ARTICULO DECIMO.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. A los miembros de la Junta Directiva les son aplicables las inhabilidades e incompatibilidades de las normas vigentes.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Formular a iniciativa del representante legal, las políticas generales del Instituto, los planes y programas que, conforme a la ley debe proponer para su incorporación al plan sectorial y al plan de desarrollo Municipal.
2. Formular propuestas del representante legal, la política de mejoramiento Continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
3. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad.
4. Proponer al Alcalde del Municipio, las modificaciones de la estructura orgánica y su funcionalidad.
5. Determinar, a iniciativa del Director General, lo plonto de cargos con los respectivas funciones y asignaciones.
6. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier cambio que o ella se introduzca.
7. Aprobar el proyecto de presupuesto anual del respectivo organismo.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0284 de 2014  
( 19 JUN 2014 )

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 435 DE 30 DE OCTUBRE DE 1997"**

8. Autorizar la participación del Instituto Municipal para la recreación y el deporte – Pasto Deporte en la conformación de otras entidades públicas o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
9. Autorizar al Director General para que delegue en los niveles directivos y asesor algunas de sus atribuciones propias.
10. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, y las cuentas que deba rendir el Director.
11. Señalar las cuantías dentro de las cuales el Director General podrá delegar la competencia para adjudicar y celebrar contratos.
12. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales para respaldar sus obligaciones y la de las empresas en las que tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación de su capital.
13. Fijar las tarifas y precios por los servicios que preste el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE y que no estén asignados por norma superior a otro órgano u autoridad.
14. Dictar su propio reglamento interno.
15. Expedir la reglamentación para el control de gimnasios, academias y centros de educación física.
16. Las demás que la ley señale.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La Junta Directiva elegirá de sus miembros, por mayoría de votos, un presidente y un Vicepresidente.

Además de las funciones que le corresponden como miembro de la Junta Directiva son funciones del presidente de la misma:

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
2. Las demás que señalen los estatutos y la Junta Directiva

**PARAGRAFO PRIMERO.** El vicepresidente de la Junta Directiva asumirá las funciones de presidente en su ausencia.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Las funciones de Secretario de la Junta Directiva las ejercerá el Secretario General del Instituto o quien haga sus veces.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. REUNIONES.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o por el Director de EL INSTITUTO



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0284 - de 2014  
( 19 JUN 2014 )

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 435 DE 30 DE OCTUBRE DE 1997"**

MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE o cualquier miembro plural.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** Los Actos administrativos de la Junta Directiva y del Director del Instituto se expedirán mediante resoluciones motivadas con la firma del presidente o del director según el caso.

**PARAGRAFO:** PERIODO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS. El periodo de los miembros de la junta directiva a excepción del delegado del alcalde será el mismo término constitucionalmente establecido para el Alcalde.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** REPRESENTANTE LEGAL. La administración de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE, su representación legal y la gestión estarán a cargo del Director General, quien tiene las facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos, todos los actos comprendidos en su objeto o que se relacionen directamente con su organización y funcionamiento.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.** NOMBRAMIENTO. El Director General será de libre nombramiento y remoción por el Alcalde de Pasto de conformidad con las disposiciones legales.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** REMUNERACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL. El Director General tendrá la misma remuneración que un Secretario de Despacho del Municipio de Pasto y para su nombramiento se tendrá en cuenta su trayectoria en el campo deportivo y recreativo.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.** FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. El Director General cumplirá las siguientes funciones:

1. Representar legalmente a EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE en todos sus asuntos.
2. Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, de acuerdo con los presentes estatutos.
3. Delegar en los términos de ley, en funcionarios, con previa autorización de la Junta Directiva, una o varias de las atribuciones que le son propias.
4. Celebrar y ejecutar los contratos que en EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE sea parte de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
5. Constituir mandatarios que represente al instituto administrativa, judicial y extrajudicialmente
6. Presentar para aprobación de la Junta Directiva Directivo un informe de actividades.
7. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio.
8. Dirigir, organizar y controlar las actividades de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0284 - de 2014  
( 19 JUN 2014 )

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 435 DE 30 DE OCTUBRE DE 1997"**

9. Administrar y coordinar las distintas dependencias del establecimiento, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo con las funciones que se hayan señalado a las distintas unidades administrativas y funcionarios de la entidad.
- 10.10. Rendir informes generales o periódicos y particulares a la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno.
11. Elaborar el presupuesto anual y los planes mensuales de gastos para aprobación de la Junta Directiva.
12. Presentar a consideración de la Junta Directiva, del Consejo Municipal y de la Secretaría de Hacienda Municipal un informe anual de actividades que contenga la evaluación de la gestión y las cuentas del ejercicio fiscal correspondiente, así como la ejecución del presupuesto.
13. Atender el funcionamiento administrativo y financiero de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - PASTO DEPORTE.
14. Realizar las proyecciones de necesidades y el manejo de sus recursos y bienes.
15. Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos sobre reglamentación, modificación a la estructura orgánica del instituto y su planta de cargos.
16. Dirigir y controlar todas las actividades de carácter administrativo requeridas para el funcionamiento del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte - Pasto Deporte.
17. Emitir actos administrativos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
18. Orientar las labores relacionadas con la administración del personal en cuanto a selección, clasificación, inducción, a fin de lograr disponibilidad y utilización óptima del recurso humano necesario para el funcionamiento del Instituto Municipal para la recreación y el Deporte - Pasto Deporte.
19. Nombrar y remover el personal, conforme a las normas vigentes.

#### **CAPITULO IV DEL CONTROL**

**ARTICULO DIEZ Y NUEVE. DEL CONTROL FISCAL.** El control fiscal lo ejercerá la Contraloría Municipal de Pasto, el cual se ejercerá en forma posterior y selectiva, de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

**ARTICULO VIGESIMO. DEL CONTROL INTERNO.** Con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones que lleve a cabo el Instituto, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales legales vigentes y busque el cumplimiento de los objetivos previstos en los presentes estatutos esta implementara y desarrollara el sistema de control interno, conforme establecido por la ley 87 de 1993 y demás normas pertinentes.

#### **CAPITULO V DEL PERSONAL**



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 0284 - de 2014  
( 19 JUN 2014 )

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 435 DE 30 DE OCTUBRE DE 1997"

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** Las personas que se vinculen a EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en la Ley 443 de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, en el Decreto 3135 de 1968 y las demás normas aplicables.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. RÉGIMEN PRESTACIONES.** El régimen salarial y prestacional previsto para los servidores públicos de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE serán determinados por la Junta Directiva, sin que en ningún caso pueda exceder las escalas salariales vigentes para los servidores públicos del nivel central del municipio de Pasto.

#### CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** El Instituto será una entidad técnica dirigida con un riguroso criterio de eficacia administrativa.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO. SUPRESIÓN.** En caso de suprimirse EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE, el patrimonio del mismo parará al Municipio de Pasto. El Director General actuará como liquidador.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto, a los

19 JUN 2014

ALVARO JOSE GOMEZ JURADO GARZON  
Alcalde de Pasto (E)

Revisó: CASTULO CISNEROS TRUJILLO  
Jefe Oficina Jurídica D.A.